Alcaldía
de Segovia

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° SE-SASIE-0012-2026

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEGOVIA CON NIT. 890.981-391-2
CONTRATISTA:	EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA con identificación número 71.083.251
OBJETO:	DOTACIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS FINANCIADO CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009 (IMPUESTO AL CIGARRILLO Y OTRAS FUENTES, VIGENCIA 2026), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($244.115.563) TRIBUTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	EL CONTRATO POR CELEBRARSE TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS EXIGIDAS EN EL PROCESO, SIN SOBRE PASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROCESO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

Entre los suscritos a saber, **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.356.789, en su calidad de secretaria de Educación, Cultura y Deporte, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte **EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA** con identificación número **71.083.251**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO.** DOTACIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DEPORTIVOS FINANCIADO CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009 (IMPUESTO AL CIGARRILLO Y OTRAS FUENTES, VIGENCIA 2026), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

ALCANCE DEL OBJETO. A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Secretaria de Educación, Cultura y Deporté del Municipio Segovia – Antioquia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes que hacen parte del presente proceso, el cual deberá de cumplir con las siguientes obligaciones;

PRESUPUESTO SUMINISTRO INSUMOS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO**
Guantes 14 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guantes 12 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guantes 10 Oz	Par	4	$ 1.278.997
Guanteletas	Par	4	$ 461.197
Saco de boxeo 100 lb	Unidad	3	$ 935.250
Chaleco Protector entrenador talla M	Unidad	2	$ 841.000
Protector Abdominal para Boxeo Talla M	Unidad	2	$ 635.100
Protector Abdominal para Boxeo Talla L	Unidad	2	$ 635.100
Protector Inguinal para Boxeo Talla M	Unidad	3	$ 258.898
Protectores de seno Talla S	Unidad	3	$ 691.650
Protectores de seno Talla M	Unidad	3	$ 691.650
Cabezal protector Boxeo	Unidad	7	$ 857.675
Mancuernas 1 kg Encauchetadas	Par	6	$ 195.895
Mancuernas 2 kg Encauchetadas	Par	6	$ 356.700
Mancuernas 4 kg Encauchetadas	Par	6	$ 678.600
Mancuernas 5 kg Encauchetadas	Par	6	$ 861.300
Cuerdas para salto, profesional	Unidad	50	$ 1.522.500
Silbatos	Unidad	30	$ 348.000
Cronometro de 30 memorias	Unidad	10	$ 717.750
Cronometro de 60 memorias	Unidad	6	$ 565.500
Cronometro de 100 Tiempos	Unidad	6	$ 826.500
Protectores bucales sencillo	Unidad	25	$ 344.375
Venda para boxeo 3 mt	Par	10	$ 261.000
Venda para boxeo 5 mt	Par	12	$ 391.500
Arco para futbol (7.32 mt ancho x 2.44mt alto)	Par	2	$ 19.125.500

Arco baby futbol 6.50 mt ancho x 2.20 mt alto	Par	3	$ 23.272.500
Mallas para porterias de (7.32 mt ancho x 2.44mt alto) calibre del mas grueso inmunizada tipo cabaña	Par	7	$ 4.009.250
Mallas para porterias de baby futbol de 6.50 mt ancho x 2.20 mt alto calibre del mas grueso inmunizada tipo cabaña	Par	4	$ 2.030.097
Mallas para porterias de futbol de salon calibre del más grueso inmunizada tipo cabaña	Par	8	$ 2.494.193
Adhesivo para grama sinteticas	Cuñete	10	$ 2.109.798
Conos 20 CM en pvc siliconado	Unidad	220	$ 962.317
Conos con Orificios 35 o 40 cm	Unidad	220	$ 2.871.000
Cinta demarcación Futbol x 35mts	Unidad	2	$ 258.100
Bases Pesadas para Bastones	Unidad	40	$ 841.193
Platillos de entrenamiento en pvc flexible	Unidad	200	$ 584.833
Aros Deportivos Planos de 50 cm	Unidad	200	$ 1.435.983
Vallas de Obstáculo 20 cm	Unidad	30	$ 935.250
Vallas de Obstáculo 30 cm	Unidad	50	$ 1.703.750
Vallas de Obstáculo 40 cm	Unidad	50	$ 1.993.750
Chalecos Salvavidas infantiles	Unidad	15	$ 848.250
Chaleco Salvavidas adulto	Unidad	15	$ 1.239.750
Aros sumergibles para entrenamiento	Unidad	25	$ 2.972.500
Balones fitball de 55cms y 65cms	Unidad	10	$ 391.500
Colchonetas de uso múltiple	Unidad	50	$ 3.081.250
Paletas Para Mano Aletas Natación Entrenamiento Ajustable	Par	20	$ 623.500
Flotador barriletes	Unidad	80	$ 1.682.000
Cinturones de flotabilidad hidro-aeróbicos	Unidad	10	$ 717.750
Bialetas pies talla 30-32	Par	6	$ 674.250
Bialetas pies talla 33-35	Par	6	$ 674.250
Bialetas pies talla 36-37	Par	6	$ 691.650
Bialetas pies talla 38-39	Par	6	$ 691.650
Bialetas pies talla 40-41	Par	6	$ 717.750
Bialetas pies talla 42-43	Par	6	$ 717.750
Paracaidas de natación	Unidad	6	$ 678.600
Snorkel frontal talla S	Unidad	3	$ 245.775
Snorkel frontal talla M	Unidad	3	$ 245.775
Snorkel frontal talla L	Unidad	3	$ 245.775
Tapete isla flotante natación	Unidad	2	$ 1.537.000

Pelotas de letras	Unidad	40	$ 696.000
Bicicleta de impulso en magnesio Rin 12 con neumático	Unidad	5	$ 2.714.973
Vallas para atletismo graduables, varilla en hierro y listo en madera zapan	Unidad	8	$ 2.204.000
Coronillas de 42	Unidad	5	$ 543.750
Pacha 10 vel, 14-16	Unidad	5	$ 1.953.875
Roldanas de Ruta Shimano10vel	Par	6	$ 174.000
cobertores Ergopower shimano	Par	5	$ 471.250
Taco Borrador GW o Shimano	Par	18	$ 169.650
Portacaramañola Fibra de Vidrio	Unidad	9	$ 130.500
Tensor tiagra 10v	Unidad	5	$ 993.250
Cadena KMC 10 Vel	Unidad	5	$ 518.375
Balón medicinal 2 kg	Unidad	5	$ 253.750
Balón medicinal 4 kg	Unidad	5	$ 348.000
Balón medicinal 5 kg	Unidad	5	$ 391.500
Balón medicinal 7 kg	Unidad	5	$ 369.750
Balón medicinal 10 kg	Unidad	5	$ 489.375
Garrocha para salto con garrocha mediana Medida 5 metros, cuenta con varilla de fibra de vidrio de pared gruesa duradera. Hundimiento mínimo cumple con las especificaciones de la Escuela Secundaria y la NCAA. Certificado por la IAAF	Unidad	2	$ 3.625.000
Garrocha para salto con garrocha Pequeño Medida de 4 metros, cuenta con varilla de fibra de vidrio de pared gruesa duradera. Hundimiento mínimo cumple con las especificaciones de la Escuela Secundaria y la NCAA. Certificado por la IAAF	Unidad	2	$ 3.045.000
Jabalina 700 gramos	Unidad	2	$ 333.500
Jabalina 800 gramos	Unidad	2	$ 355.250
Colchoneta de salto alto 200 x 200 x 20 cms Densidad de 26	Unidad	1	$ 4.785.000
Banda de poder set x 4	Unidad	15	$ 2.164.125
Cajones pliométrico de madera 3 en 1	Unidad	3	$ 1.631.250
Barra olímpica de 15 kg	Unidad	2	$ 507.500
Disco Olimpico 20 kg	Par	2	$ 1.203.500
Disco de 10 kg	Par	3	$ 935.250
Disco de 5 kg	Par	5	$ 808.375

Disco de 2 kg	Par	3	$ 232.725
Pulsometro de pecho	Unidad	2	$ 978.750
Partidores de atletismo de aluminio	Unidad	4	$ 1.334.000
Paracaidas de resistencia a velocidad	Unidad	8	$ 609.000
Banco para press de banca	Unidad	2	$ 1.957.500
Trineo de arrastre de 10 kilos, incluye 5 bolsas de peso con limadura de hierro, 1 cinturon con reata de arrastre	Unidad	2	$ 725.000
Liston para salto alto(fibra carbono)	Unidad	1	$ 1.087.500
Aros pequeños 30 cm	Unidad	50	$ 261.000
Bandas elasticas de color gris	Unidad	25	$ 525.625
Bandas Elasticas de color azul	Unidad	25	$ 398.750
Pelotas de tenis	Unidad	25	$ 308.125
Red separadora de ping pong retractil	Unidad	1	$ 54.375
Red para voleibol Miyagi	Unidad	2	$ 1.015.000
Marcador de Puntos y set (de mesa)	Unidad	8	$ 852.600
Malla para Aros Pequeños	Par	4	$ 145.000
Malla para Aros Grande	Par	6	$ 256.650
Escaleras de agilidad 5mt	Unidad	15	$ 706.875
Banda elastica cerrada negra	Unidad	30	$ 413.250
Petos 2 colores	Unidad	60	$ 826.500
Sillas plásticas sin Brazos	Unidad	20	$ 1.247.000
Mesas sencillas plásticas	Unidad	3	$ 463.275
Mesas dobles plásticas	Unidad	2	$ 507.500
Adipometros Slim Guide	Unidad	3	$ 374.687
Tensiometros digitales	Unidad	4	$ 1.279.416
Dinamometros manual hidraulico	Unidad	2	$ 282.750
Antropometro Corto de Hueso	Unidad	4	$ 261.000
Balanza Digital De Bioimpedancia	Unidad	1	$ 1.036.750
Tallimetro Generico De Base	Unidad	1	$ 1.359.375
Cinta Métrica, Tallímetro Enrollable De Pared Seca 206	Unidad	1	$ 221.125
Cintas metricas BMI para pliegues	Unidad	5	$ 503.899
Báscula digital Premium	Unidad	2	$ 652.500
Balanza De Piso Bascula Profesional	Unidad	1	$ 137.750
Bolas Ping Pong Set De 12 Pelotas 3 Estrellas	Caja	10	$ 246.500
Pelotas Ping Pong Bola Tenis Mesa 3 estrellas naranja X 6	Caja	5	$ 141.496

Set De Palas De Ping Pong Stiga Performance Para 4 Jugadores	Unidad	2	$ 551.000
Huincha (Lienza) De Medir 30 mts	Unidad	2	$ 266.800
Huincha (Lienza) Fibra De Vidrio 50 Mts	Unidad	3	$ 595.950
Huincha De Medir Fibra 100mts Total Tmtf131006	Unidad	1	$ 282.750
Bolsos Baloneros 6 balones fina	Unidad	8	$ 574.200
Bolsos baloneros 20 balones fina	Unidad	7	$ 908.459
Soga Polea Agarre para Jalon Tricep Gym Fibra	Unidad	2	$ 97.160
Barra Semi Curva Jalón	Unidad	2	$ 243.600
Barra Recta Corta	Unidad	2	$ 282.750
Barra Recta Larga	Unidad	2	$ 326.260
Silla para Juez de voleibol (plataforma)	Unidad	1	$ 1.877.750
Mesa de tenis de mesa de 18mm portátil	Par	1	$ 1.667.500
tablero ajedrez profesional 51cm	Unidad	10	$ 746.798
relojes de ajedrez profesional	Unidad	10	$ 1.558.798
balón de futbol N° 5 profesional	Unidad	90	$ 7.177.500
balón de futbol N° 4 competencia	Unidad	90	$ 7.177.500
balón de futbol N° 3 competencia	Unidad	90	$ 7.177.500
balón de voleibol N° 5 profesional	Unidad	50	$ 4.313.992
balón de voleibol N° 4 competencia	Unidad	50	$ 4.313.992
balón de futbol de salon 60 - 62	Unidad	35	$ 2.791.250
balón de futbol de salon 58 - 60	Unidad	35	$ 2.791.250
balón de futbol sala	Unidad	35	$ 3.298.750
balón de baloncesto N° 7 profesional	Unidad	45	$ 7.014.593
balón de baloncesto N° 6 competencia	Unidad	45	$ 7.014.593
balón de baloncesto N° 5 competencia	Unidad	45	$ 5.383.560
balones de fundamentación en pvc	Unidad	70	$ 5.075.000

Silla Ergonómica SIN REPOSAPIES Material: Cuero sintético fino PVC y malla Cojines: Lumbar y Cervical resistentes Medidas: Max 120cm, Min 112cm Peso máximo: 135kg Función Giratorio: 360/Ajuste de altura y espaldar Rueda: Nylon, deslizante en PU Altura: regulable Mecanismo de Mariposa Origen: China Apoyabrazos SI Respaldo Regulable 160° Estilo de diseño Silla Ejecutiva, Silla Giratoria, Moderna, contemporánea	Unidad	1	$ 616.250
cabina de sonido 15" con conexión bluetooh incluido y mínimo 1200 rms	Unidad	2	$ 2.523.000
consola mezcladora de sonido de 4 a 8 canales	Unidad	1	$ 780.100
Conector inalámbrico de bluetooh para consola de sonido	Unidad	1	$ 77.575
steps de entrenamiento ancho: 28 cm alto: 14 cm largo: 68 cm peso: 2,5 kg	Unidad	20	$ 2.305.597
Carpa plegable blanca de 180cm de alto de área de 4mx4m	Unidad	1	$ 717.750
porterías de banquita metálica de 95x70x45 cm	Par	1	$ 1.015.000
"Trineo De Empuje-Pintura electroestática. Tubería pts. Lamina estructurada de alta calidad y resistencia. Sistema adaptado para instalar banda trx. Compatible con varios accesorios. Manguera plástica para protección de discos. Tapones que permiten mayor facilidad a la hora de desmontar tus discos. Ancho 58 cm. Largo 54 cm. Alto total 95 cm."	Unidad	1	$ 1.377.500
balonera tipo gusano Alto 123 cm. Alto x Ancho 36 cm. x Profundidad 21 cm	Unidad	8	$ 435.000

botiquín Alcohol en sobres 8 Aplicadores de algodón x 20 1 Apósito ocular individual 2 Baja lenguas 5 Bolsa roja / verde 60×45 cm. 4 Curas 10 Esparadrapo de 1"x1 m 1 Caja de fósforos 1 Gasa aséptica 7.5×7.5 cm. 2 und 5 Gasa aséptica 10×10 cm. 2 und 1 Guantes desechables par 4 Kit inmovilizadores cartón plast adulto 1 Linterna pequeña con pila 1 Micropore 1/2" x 10 yardas 1 Solución salina x 250 ml 1 Suero oral sobre 1 Tapabocas desechable individual 2 Tijera corta todo 1 Venda de gasa 4"x5 yardas 1 Venda triangular 1 Manual de Primeros Auxilios Cruz Roja 1 Dispositivo de barrera boca – boca 1 Maquina de afeitar 1 Agua destilada 250ml 1 Venda de gasa 3" x 5 yardas 1 Venda de gasa 5" x 5 yardas 1	Unidad	2	$ 1.044.000
camilla de emergencias portátil	Unidad	1	$ 290.000
anillos de pilates "Medidas: 38 cm de diámetro externo. agarres ergonómicos TPR para un cómodo uso."	Unidad	8	$ 661.200
maquina simuladora de Ski (skierg)	Unidad	1	$ 2.276.549
máquina de remo bogadora de agua (gym)	Unidad	1	$ 1.396.374
bicicleta de spinning 83 cm Alto16 cm Profundidad 67 cm Peso 17 kg	Unidad	1	$ 1.653.048
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 244.115.563**

Así mismo, el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2) **Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.**
3) Entregar el suministro especificado de conformidad con lo expuesto y según la cotización en los estudios previos, y las condiciones del mercado en los tiempos estipulados.
4) Todo el suministro deberá ser entregado en la dirección previamente especificada del municipio de Segovia por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
5) El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
6) En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelta, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.

7) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad que sean requeridas por parte del Municipio de Segovia, Antioquia.
8) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
9) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
10) Al momento de adjudicar el contrato y antes de realizar la producción, se deberá presentar y aprobar previamente los panteones de los colores para telas, hilos, tintas, entre otros, con que se elaboran las prendas, logotipos y demás elementos de vestuarios que sean requeridos.
11) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
b) Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
c) Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
d) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
e) Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto.
f) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.
g) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($244.115.563) TRIBUTOS INCLUIDOS.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el valor del contrato está sujeto a los servicios prestados y al vencimiento del plazo o al agotamiento del presupuesto, según corresponda.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 244.115.563) Tributos Incluidos, los cuales se cancelarán mediante UN UNICO PAGO, según lo especifique la factura o cuenta de cobro expedida por parte del prestador del servicio, acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal y según las especificaciones exigidas; con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El contrato por celebrarse tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso, sin sobre pasar el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas en el proceso que origina este contrato, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. Previo a dar inicio a la ejecución del contrato y más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá constituir las garantías en el porcentaje que se indican a continuación:

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)

2.	Prestación de Servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3.	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

En caso de prórroga tiempo del contrato y/o adición en su valor, LA CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el pliego de condiciones y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. LA CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de LA CONTRATISTA. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado LA CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar, al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA Y LA CONTRATISTA O SU PERSONAL. LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no

existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y LA CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de LA CONTRATISTA, por la otra. Será obligación de LA CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir LA CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá LA CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre LA CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, LA CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera depositará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo LA CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando LA CONTRATISTA incurra con ocasión del

mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza, plazo, forma de ejecución, obligaciones pendientes o cuando así lo requiera la Entidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas concordantes. Para la liquidación se verificará el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, los saldos a liberar, el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales y, si es del caso, la ampliación de las garantías que deban permanecer vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación. Cultura y Deporta, o a quien este designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. – El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y conste por escrito. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por LA CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de LA CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL: Para el inicio y ejecución del presente contrato y su régimen legal aplicable, LA CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral para desarrollar el presente contrato, conforme se encuentra previsto en las normas vigentes, al igual que el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y LA CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley. Y en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la informará oportunamente a la ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA TRIGESIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 244.115.563) Tributos Incluidos, con cargo al rubro presupuestal:

N.º Rubro Presupuestal	Denominación	Presupuesto Oficial	CDP
2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 R.B Ley Cigarrillo.	**$ 244.115.563**	**N.º 588** Expedido **26/03/2026**

2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 80% Uniformes.		
2.3.2.02.02.009	* Servicios para la comunidad, sociales y personales – 202400000004757 – 4301001 Ley de Cigarrillo.		

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **LA CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y demás normas afines.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Con la suscripción del presente contrato el(la) contratista autoriza que los datos personales aquí recolectados sean almacenados, usados, suprimidos, procesados, compilados, transferidos, sometidos a circulación, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia, el día 22 de junio de 2026.

Lina Simanca Pizarro

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
La entidad contratante

Edison Uribe

EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
Contratista

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesora jurídica externa Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S	Proyectó	Sara Luna Henao	
Asesor jurídico externo Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S	Revisó	Sigifredo Henao Gallego	
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Aprobó	Lina Marcela Simanca Pizarro	Lina Simanca Pizarro
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			